



Distrito Judicial de Medellín

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Medellín, dieciocho (18) noviembre de dos mil veinte (2020).

**Proceso:** Ejecutivo

**Radicado:** 05001-40-03-024-2019-00817-00

**Asunto:** No valida notificación / Notifica por conducta concluyente

**Estados electrónicos:** 131 del 19 de noviembre de 2020.

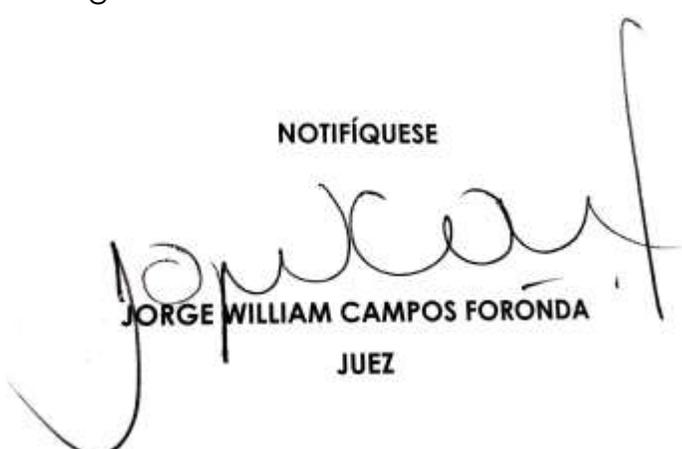
En atención al memorial del 09 de noviembre hogaño, se incorpora para los efectos legales pertinentes, envío de notificación personal a los demandados al correo electrónico manifestado con la demanda, sin embargo, como allí se confundió el trámite que establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, con el establecido en el artículo 291 y siguientes del C. G. del P., que son diferentes, no se tiene por válida.

Empero lo anterior, en atención a lo manifestado en el memorial del 16 de noviembre del año curso, allegado al Despacho desde el aducido correo de la parte demandada, se tienen notificados **POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a **MARIO ANIBAL GUTIÉRREZ** y **GLORIA EMILSE GIL**, a partir de la notificación de esta providencia, para lo cual cuenta con tres días para retirar los traslados (Art. 91 C. G. del P.), lo cual se hará virtualmente y, por tanto, será de su resorte solicitar el acceso al expediente correspondiente. Vencido dicho término, contará el traslado correspondiente a efectos que si bien lo tienen, amplíen su escrito contestatorio.

Culminado el anterior traslado se dará el trámite que corresponda a la contestación ya allegada.

09

NOTIFÍQUESE

  
JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ